



La Ciudad de Dios

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Normalista
Rural

Benito Juárez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.

MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO, VICTOR MONROY RIVERA Y JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, en nuestros caracteres, la primera de Presidenta, los segundos y terceros en los caracteres de miembros de la comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, como convocantes y los C.C. **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO; DIANA LAURA ORTE PALAFOX Y LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA**, en nuestros caracteres el primero de Presidenta, los segundos y terceros en los caracteres de miembros de la comisión Edilicia Permanente de Participación Cultural, Educación y Actividades Cívicas; Con fundamento en artículos 115 Fracción I, primer párrafo, y Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 77, 78 y demás relativos aplicables al caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 13, 41 fracción II 42, 49, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, todos los ordenamientos citados se encuentran vigentes al momento de la presentación de este documento y en razón de ello es que me permito poner a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente **"DICTAMEN RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE PASEO DE LOS NORMALISTAS SOBRE UNA FRACCIÓN DE LA CALZADA VENUSTIANO CARRANZA FRENTE AL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL EN ESTA CIUDAD."**, dando paso a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 115, enuncia que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base la división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre; La Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Jalisco en los artículo 73, 77, 88 y demás relativos que establecen las bases de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo así los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás aplicables, se reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



II.- El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 51 fracción VII, Proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades.

III.- El artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público.

IV.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de las delegaciones y agencias municipales.

V.- En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción II, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 51, fracción VII, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, numerales 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 del reglamento de nomenclatura en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ANTECEDENTES.

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 4, 73, 77 y 86 y demás relativos que establece que la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, que reconoce al Municipio con personalidad jurídica y patrimonio



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



propio estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del municipio de Zapotlán el Grande, postula que: “Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas, siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte en el Municipio y que cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.” Y en el articulado siguiente da los lineamientos a seguir. Y a la letra dice:

Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos: I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal; II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Se evitará asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio; IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios; V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible; VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles; VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español; VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio; IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio; X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía; XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y XII.



No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión. XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente. XIV; La propuesta de denominaciones deberá promover una congruencia con el nombre del fraccionamiento, sin que esto transgreda en ningún momento los criterios señalados en las fracciones que anteceden.

III.- Con fecha nueve de febrero del año 2024 se convocó a la 21 vigésimo primera sesión ordinaria de la comisión que signa esta iniciativa por medio del oficio 094/2024, contándose con la presencia de dos regidores por cada comisión con lo cual se decretó el quórum legal para la legalidad de los trabajos propuestos en esa oportunidad. Pasado esto se desarrolló la sesión en comento. Desarrollándose en los siguientes términos: Se dio lectura al tercer punto del orden propuesto el cual se enuncio: **Análisis, discusión y en su caso aprobación respecto del dictamen emitido por parte de la dirección de ordenamiento territorial que aprueba el nombramiento de PASEO DE LOS NORMALISTAS** sobre una fracción de la calzada Madero y Carranza frente al Centro de Educación Normal, en esta ciudad.

La presidenta la comisión convocante refirió en la semblanza que estos trabajos son de los pendientes que se tenían antes de que se hicieran cambios a la integración de las comisiones edilicias de la presente administración, además que se había trabajado de manera individual en la comisión en comento este tema en la sesión ordinaria número 20, teniendo como base el dictamen que emitió la dirección de ordenamiento territorial mediante oficio DOT- 024/024 firmado por el C. Arquitecto Rubén Medina Reyes, Director de la dependencia con anterioridad descrita. De tal documento se advierte que se mantiene una identidad cultural municipal, y que no se encuentra dentro de las demarcaciones no permitidas, por lo que atendiendo a los principios de identidad, homogeneidad, legalidad y legibilidad. EL DICTAMEN VA EN EL SENTIDO DE: ES PROCEDENTE LA PROPUESTA DE ASIGNACION DE NOMENCLATURA DENIMINADA, "PASO DEL NORMALISTA" al espacio publico consiste en banqueta, y/o espacio peatonal, localizado sobre la calzada madero y carranza, al norte del centro regional de educación normal; Teniendo claro que para que dicho espacio sea realmente viable se debería de involucrar a la dirección de obras publicas para solicitarle la valiosa intervención con el desarrollo de un proyecto, además de la suficiencia presupuestal para tal efecto. Ya que se debe de realizar un trabajo integral para el mejoramiento de la zona y generar un espacio adecuado para el efecto que se propone.



**Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco**
Administración 2021-2024



**Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco**
Administración 2021-2024

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO NÚMERO: 007-024/2024
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA

REGIDORE
DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
ZAPOTLÁN EL GRANDE

MTRA. MARICEL MENDOZA PINTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDIFICIA PERMANENTE DE CALLES,
ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS
PRESENTE

Por medio del presente, le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 206 II, IV, V, y 207 fracciones XIV y XXVII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en atención a su oficio de fecha de recibido por esta Dirección de Ordenamiento Territorial, al día 28 de agosto del año 2023, donde solicita la emisión de un dictamen para observar la viabilidad de la propuesta para denominar como PASO NORMALISTA al espacio peatonal ubicado al exterior del CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En consecuencia, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

I.- DE LA UBICACIÓN - El predio materia de la presente propuesta de nomenclatura se encuentra localizado sobre la Calzada Madero y Carranza, al norte del Centro Regional de Educación Normal, consistente en la banqueta y/o espacio peatonal, que permite el acceso a los individuos para ejercer el derecho a la movilidad a través de ella, y que, se señala en la Figura 1 que a continuación se inserta.

Figura 1.
Localización

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL SE ABOGADO MUNICIPAL

Página 1 de 3

Av. Cristóbal Colón 62 · Centro Histórico · C.P. 49000 · Zapotlán el Grande, Jalisco

**Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco**
Administración 2021-2024

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO NÚMERO: 007-024/2024
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA

REGIDORE
DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
ZAPOTLÁN EL GRANDE

MTRA. MARICEL MENDOZA PINTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDIFICIA PERMANENTE DE CALLES,
ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS
PRESENTE

SINOPSIS
El PASO NORMALISTA DE CALLES, al ser un espacio público, es un espacio que debe ser accesible y seguro para todos los usuarios, por lo tanto, se debe observar la ubicación de la propuesta de nomenclatura "PASO NORMALISTA" en color rojo, la ubicación de la Calzada Madero y Carranza, Estado Libre Soberano y el Centro Regional de Educación Normal.

II.- DE LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 Fracciones I, VI, VII, 12, 31, y 32 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se manifiesta que el nombre propuesto no se registra en otros espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal, no se basa en conceptos o vocablos extranjeros, es un vocablo claro e inequívoco, mantiene una identidad cultural del Municipio, y no se encuentra dentro de las denominaciones no permitidas, por lo tanto, atendiendo a los principios de identidad, homogeneidad, regularidad y libertad, **SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO PROCEDENTE A LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DENOMINADA "PASO DEL NORMALISTA"** al espacio público consistente en la banqueta y/o espacio peatonal, localizado sobre la Calzada Madero y Carranza, al norte del Centro Regional de Educación Normal. Por ende, esta Dirección de Ordenamiento Territorial observa la viabilidad de que esta Honorable Comisión Edificia de Calles, Alumbrado

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL SE ABOGADO MUNICIPAL

Página 2 de 3

Av. Cristóbal Colón 62 · Centro Histórico · C.P. 49000 · Zapotlán el Grande, Jalisco

**Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco**
Administración 2021-2024

REGIDORE
DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
ZAPOTLÁN EL GRANDE

REGIDOR PÚBICO Y COMENDARIO, REALICE LA REVISIÓN Y RESPONDA EN LA NOMENCLATURA PRECISADA, ASIMISMO EMITA UN DICTAMEN CON SU COMANDO DE INICIATIVA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, AL CUAL LE CORRESPONDE LA ATRIBUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 117 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su orden.

En atención de lo anteriormente expuesto, me dirijo al ustedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,
A los 18 días del mes de enero del año 2024.

DR. RUBEN MEDINA REYES
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL SE ABOGADO MUNICIPAL

Página 3 de 3

Av. Cristóbal Colón 62 · Centro Histórico · C.P. 49000 · Zapotlán el Grande, Jalisco



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



En atención a lo manifestado en el apartado de Fundamentos y motivación, así como en Antecedentes, esta Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios tiene a bien en hacer las siguientes consideraciones a este pleno de Ayuntamiento, mediante los:

CONSIDERANDOS

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para promover, realizar las gestiones del programa de desarrollo urbano y centros de población en términos del artículo 37 fracción XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán personalidad jurídica, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo anteriormente expresado y fundado en los artículos 37, fracción XIV, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 51, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, por lo que someto a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024, se propone los siguientes presente.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la nomenclatura del lugar para quedar como paseo normalista el espacio ubicado al interior del Centro Regional de Educación Normal de Ciudad Guzmán.



**Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco**
Administración 2021-2024



SEGUNDO.- Se instruya a la dirección de obras publicas para que diseñe un proyecto de mantenimiento y embellecimiento urbano a la zona propuesta, atendiendo a las características propias, contemplando todas las cuestiones administrativas oportunas para que se realice esta acción.

ATENTAMENTE

“2024, año del 85 aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”

“2024 Bicentenario en que se otorga el titulo de Ciudad a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco.”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
19 de febrero del año 2024.

**C. MTRA. MARISOL MENDOZA
PINTO.**

*Regidora Presidenta de la Comisión
Edilicia Permanente de Calles,
Alumbrado Público y Cementerios.*

**C. LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ
PARRA.**

*Regidor Integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Calles,
Alumbrado Público y Cementerios.*



SALA DE REGIDORES

C. ARQ. VÍCTOR MONROY RIVERA.

*Regidor integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Calles,
Alumbrado Público y Cementerios.*

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.
*Regidora integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Cultura,
educación y actividades cívicas.*

**C. LAURA ELENA MARTINEZ
RUVALCABA.**

*Regidora integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Cultura,
educación y actividades cívicas.*